

CONVENIO

Auditoría General de la Nación | Cámara Nacional Electoral

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante la "CÁMARA", representada en este acto por el Dr. Santiago Hernán Corcuera, en su carácter de Presidente, por una parte, y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la "AGN", representada en este acto por el Auditor General Dr. Leandro Despouy, en su carácter de Presidente, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente ACUERDO, considerando el convenio previamente suscripto entre las mismas partes el 7 de septiembre de 2010, el celebrado entre la "AGN" y la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 9 de diciembre de 1993, y lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Nacional y por el artículo 117 de la ley 24.156, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "AGN" efectuará a solicitud de la "CÁMARA" la auditoría de regularidad destinada a evaluar la rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el artículo 4°, inciso d, de la ley 19.108 modificada por el artículo 73 de la ley 26.215, en los términos y condiciones que se determinan más adelante y en la Propuesta de Auditoría que, como Anexo, forma parte integrante del presente convenio. Las tareas correspondientes deberán realizarse de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa dictadas por la "AGN".-

SEGUNDA: Las partes convienen que la "AGN" elevará al Secretario de Actuación Electoral de la "CÁMARA" un informe final por cada uno de los períodos anuales que sean objeto de auditoría.-



TERCERA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de tres (3) años renovable automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes.-

CUARTA: La "CÁMARA" prestará la colaboración necesaria a efectos de facilitar el cumplimiento de la tarea a realizar, indicada en la cláusula primera. A tal efecto, proveerá toda la información que le requiera el responsable del equipo de la "AGN" y asegurará las medidas de acción directa destinadas al cumplimiento del objeto de auditoría.-

QUINTA: La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal de la "AGN" afectado al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial, debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos, ajustándose a las disposiciones contenidas en el Capítulo II de las Normas de Auditoría Externa de la AGN, aprobadas por resolución 145/93 y modificatoria.-

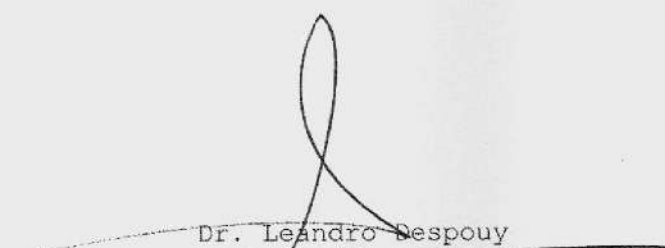
SEXTA: Las partes acuerdan que todo documento, papeles de trabajo u otros antecedentes que se confeccionen como consecuencia de la Auditoría Externa estarán a disposición de la "CÁMARA", la que tendrá derecho a obtener las copias que estime necesarias. De igual forma, la "AGN" evacuará las consultas que le efectúe la "CÁMARA" en razón de la tarea que realice.-

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica para la "AGN" por cada período anual que se someta a auditoría, cuyo monto asciende a pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) en



lo que respecta a cada uno de los dos primeros periodos (2011 y 2012), debiendo posteriormente determinarse por Acta Complementaria el monto de la compensación económica para cada uno de los ejercicios subsiguientes. La "CÁMARA" imputará el gasto resultante a la partida "Fondo de Auditores Contadores", comprometiéndose a efectuar los pagos dentro de los diez (10) días hábiles bancarios luego de la presentación del informe correspondiente a cada auditoría realizada por la "AGN".-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando uno en poder de la "CÁMARA" y otro en poder de la "AGN" a los 11 días del mes diciembre de dos mil doce.-



Dr. Leandro Despouy
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Dr. Santiago Hernán Corcuera
Presidente
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ANEXO

La "AGN" planificará las acciones a desarrollar durante la auditoría, de acuerdo al siguiente esquema:

1.- OBJETO

Rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el artículo 4°, inciso d, de la ley 19.108 modificada por el artículo 73 de la ley 26.215.

2.- OBJETIVO

Verificar la veracidad, integridad, exposición, valuación y cumplimiento de las rendiciones referidas, la razonabilidad con que éstas expresan los ingresos y egresos del período y los saldos disponibles. Asimismo, si de la ejecución de las tareas surgieran deficiencias o debilidades de los sistemas u operaciones u otros aspectos de control interno, realizar las recomendaciones a través de una Carta de Control Interno.

3.- ALCANCE

Períodos a auditar: Ejercicios anuales completos (1°/Enero -31/Diciembre), desde el ejercicio 2011 y hasta la conclusión de la vigencia del presente convenio y sus actas complementarias.

Cada período se entregará dentro de los siguientes cuatro (4) meses a su presentación.

Los procedimientos de auditoría incluirán entre otros:

- a) Identificación de la información referida a los ingresos y egresos correspondientes a cada período y de los estados de ejecución financiera y/o rendición de cuentas de los respectivos períodos.
- b) Certificaciones, evaluando la naturaleza, confiabilidad y oportunidad del sistema de registro.



- c) Circularización de saldos. Las solicitudes se canalizarán por la Secretaría de Actuación Electoral de la Cámara.
- d) Evaluación del cumplimiento normativo en la ejecución de las operaciones realizadas.
- e) Verificación del ambiente de control interno.
- f) Elaboración informes a emitir.

4.- RESULTADO ESPERADO

Dictamen de opinión sobre las rendiciones referidas en punto 1 y Carta de recomendaciones al cierre de cada uno de los períodos anuales.-

* * *